



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 12 OCT 2026
Registro: 60614 Hora: 10:00
Firma: *[Firma]*

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL APROBACION DE LA URBANIZACION "SUCRE"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud presentado por el Sr.: **HECTOR ROJAS SANTOS** con C.I. 3904228, requiere la Aprobación del Proyecto de Urbanización denominado "SUCRE", acreditando su derecho propietario dentro del Área Urbana de Yapacani del Municipio de Yapacani y cumpliendo con las normas técnicas urbanísticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

La Urbanización "SUCRE", se encuentra ubicado en la Zona Sur Oeste del Área Urbana de Yapacani, Distrito III, J.V.: 96, Mza. 1, Lote 1, con una superficie Según Mensura es de 45601.46 m² y Superficie Según Título es de 45601.00 m². EL bien inmueble se encuentra debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales con la Matrícula Computarizada N.º 7.04.3.01.0023255 VIGENTE bajo el Asiento A-1 de fecha 02/03/2017, Asiento A-2 de fecha 15/12/2025, Asiento A-3 de fecha 16/12/2025, a nombre de **HECTOR ROJAS SANTOS**.

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numerales 6) y 10), define las competencias exclusivas de un Gobierno Autónomo Municipal, y el carácter normativo del Concejo Municipal concordantes con el Artículo 28 Núm. 6, Art. 39 Núm. 4 de la Carta Orgánica Municipal, de fecha 20 de noviembre del año 2016.

Qué, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL), parágrafo I, textualmente dice que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 68 (Desarrollo Urbano) Parágrafo II indica: El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y Servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, la Ley Municipal N° 019, de fecha 29 de agosto del año 2014, el cual en su Artículo 1.- Expresa que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "YAPACANÍ" perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacaní, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, con una superficie total de "TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS" 3.952,00 Has.

Que, La Resolución Ministerial N°077/2016 de fecha 27 de mayo 2016, De Homologación de Área Urbana"; establece en su artículo Primero. - HOMOLOGAR la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de agosto de 2014, promulgada el 22 de agosto de 2014.

Que, La Ley Municipal No. 225 Ley Autonómica Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de fecha 17/03/2020, establece el proceso administrativo para urbanizaciones.

Por el Informe Técnico GAMY.DMOT.RPT.OF.N°34/2026 de fecha 09 de Julio de 2026 años, emitido por el Arq. Juan Marcelo Copa Zapata (**RESPONSABLE DE PLANIFICACION TERRITORIAL**), establece En cumplimiento a la revisión del proyecto de la "URBANIZACIÓN SUCRE", desde el cambio de uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico, revisión del anteproyecto e inspección del replanteo. Se concluye que la urbanización cumple con la Ley Municipal 225/2020, dejando cesión en área de Equipamiento con

una superficie de 6212,33 m² haciendo un 13,62%, Área de Vías con una superficie de 11192,85 m² haciendo un 24.54% y Área Útil con una superficie de 28196,28 m² haciendo un 61,83%. La superficie Total Urbanizable es de 45601,46 m². Correspondiente al 100%.

Por el Informe Jurídico G.A.M.Y.D.O.T.U.A.L.N°16/2026 de fecha 07 de Septiembre de 2026, emitido por Abg. Sandra Coraite Mamani (**Asesora Legal II de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial**), establece y recomienda De acuerdo al Informe Técnico, GAMY. DMOT.RPT OF. N° 34/2026 de fecha 09 de Julio de 2026, emitido por el Arq. Juan Marcelo Copa Zapata (**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**), establece que En cumplimiento a la revisión del proyecto de la "URBANIZACIÓN SUCRE", desde el cambio de uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico, revisión del anteproyecto e inspección del replanteo. Se concluye que la



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

urbanización cumple con la Ley Municipal 225/2020, dejando cesión en área de Equipamiento con una superficie de 6212,33 m² haciendo un 13,62%, Área de Vías con una superficie de 11192,85 m² haciendo un 24.54% y Área Útil con una superficie de 28196,28 m² haciendo un 61,83%. La superficie Total Urbanizable es de 45601,46 m². Correspondiente al 100%.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 2026 000787

A: 08 de octubre de 2026

Dr. Ph.D. Mario Siancas Hidalgo

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Yapacaní, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

DECRETA:

APROBACION DE LA URBANIZACION "SUCRE"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. APROBACION.- Se **APRUEBA** el proyecto denominado **URBANIZACIÓN "SUCRE"**, ubicada geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacaní, Área Urbana de Yapacaní, Distrito III, J.V.: 96, Zona Sur Oeste, MZA 1, LOTE N° 1, **cuenta con una superficie Urbanizable de 45601,46 M2**, y desde el cambio de uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico, con una superficie Según Mensura es de 45601.46 m2 y Superficie Según Título es de 45601.00 m2. El bien inmueble se encuentra debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales con la Matrícula Computarizada N° 7.04.3.01.0023255 VIGENTE bajo el Asiento A-1 de fecha 02/03/2017, Asiento A-2 de fecha 15/12/2025, Asiento A-3 de fecha 16/12/2025, a nombre de **HECTOR ROJAS SANTOS**.

De acuerdo al plano de la urbanización el mismo que está comprendida **DENTRO DEL ÁREA URBANA DE YAPACANÍ**, aprobada mediante **Ley Municipal N° 019**, de fecha 29 de agosto del año 2014, por el órgano legislativo municipal de Yapacaní, ubicado Municipio de Yapacaní, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz; y **Homologado mediante la Resolución Ministerial N° N°077/2016** de fecha 27 de Mayo 2016.

Artículo 2.- APROBACION DE SUPERFICIES DE CESION.- Se aprueba la siguiente relación de superficies en:

a) **DETALLES PARA DETERMINAR LOS M2 DE LAS ÁREAS DE CESION:**



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILU - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

■ ÁREAS DE CESIONES

RELACION DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE
AREA DE EQUIPAMIENTO	6212,33	13,62
AREA DE VIAS	11192,85	24,54
TOTAL CESION	17405,18	38,17
AREA RESIDENCIAL	28196,28	61,83
SUPERFICIE TOTAL	45601,46	100,00

■ ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE

RELACION DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE
AREA DE EQUIPAMIENTO	6212,33	13,62
AREA VERDE	0,00	0,00
TOTAL CESION	6212,33	13,62

■ ÁREA VÍAS Y OCHAVES

RELACION DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE
AREA DE VIAS	11192,85	24,54
TOTAL CESION	11192,85	24,54

Avenidas y las calles aperturadas, los mismos cuentan con las siguientes características:

Nombre de las Vías	Dimensión ancho de vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Aceras	Características	Tipo de Circulación
CALLE 7 DE MAYO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 19 DE JULIO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 25 DE OCTUBRE	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE GRILLOS	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE DR. REMBERTO VASQUEZ	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 11 DE SEPTIEMBRE	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal

■ ÁREA ÚTIL (MANZANAS COMPUESTAS POR LOTES)

RELACION DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE
AREA RESIDENCIAL (UTIL)	28196,28	61,83
SUPERFICIE TOTAL	28196,28	61,83

Artículo 3. APROBACION DE MANZANAS.- Se aprueba el siguiente cuadro referencial Del proyecto de **Urbanización** está comprendido por manzanas con numeración de 1, 2, 3, 4 y 5 cuyas asignaciones numéricas de los



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

lotes son correlativo iniciando de 1, 2, 3, Sucesivamente, respetando los ochaves de acuerdo a normativa vigente.

MANZANA N° 1	
LOTE	M2
1	654,22
2	739,98
3	360,00
4	360,00
5	360,00
6	360,00
7	411,33
8	441,61
9	360,00
10	360,00
11	360,00
12	360,00
TOTAL	5127,14

MANZANA N° 3	
LOTE	M2
A. de EQUIP. 1	6212,33
TOTAL	6212,33

MANZANA N° 2	
LOTE	M2
1	408,62
2	434,02
3	360,00
4	360,00
5	360,00
6	360,00
7	360,00
8	360,00
9	360,00
10	573,81
11	659,60
12	360,00
13	360,00
14	360,00
15	360,00
16	360,00
17	360,00
18	360,00
TOTAL	7116,05

MANZANA N° 4	
LOTE	M2
1	421,45
2	360,00
3	360,00
4	360,00
5	360,00
6	360,00
7	360,00
8	428,07
9	435,04
10	430,74
11	418,79
12	420,00
13	360,00
14	360,00
15	360,00
16	360,00
17	360,00
18	360,00
19	457,89
TOTAL	7331,98

MANZANA N° 5	
LOTE	M2
1	404,02
2	385,20
3	394,80
4	404,41
5	414,01
6	423,61
7	433,22
8	500,94
9	443,05
10	437,93
11	432,81
12	427,68
13	412,89
14	432,00
15	432,00
16	432,00
17	432,00
18	432,00
19	432,00
20	514,54
TOTAL	8621,11

■ RELACIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

RELACION DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE
AREA DE EQUIPAMIENTO	6212,33	13,62
AREA DE VIAS	11192,85	24,54
TOTAL CESION	17405,18	38,17
AREA RESIDENCIAL	28196,28	61,83
SUPERFICIE TOTAL	45601,46	100,00

■ COORDENADAS DEL PROYECTO DE URBANIZACION

COORDENADAS UTM ZONA 20S-DATUM WGS - 84			
PUNTO	X	Y	DISTANCIA(m)
P1	404.473.194	8.073.054.346	
P2	404.681.479	8.073.058.194	208.32
P3	404.664.705	8.072.841.205	217.64
P4	404.463.973	8.072.836.339	200.79
P5	404.460.611	8.072.902.703	66.45
P6	404.466.301	8.073.051.615	149.02
P1	404.473.194	8.073.054.346	7.41

PUNTO DE BM CON EQUIPO GPS DE PRECISION			
DESCRIPCION	ESTE (X)	NORTE (Y)	ALTURA (Z)
BM - 01 H.R.	404.585.980	8.072.888.598	353.583



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILU - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Artículo 4.- NOMINACION DE VIAS.- La Urbanización "SUCRE", cuenta con todas las vías nominadas en el plano de referencia se **aprueban en su totalidad** debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

Artículo 5. TRANSFERENCIA DE AREAS.- Se transfieren a favor de Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de constitución de la **URBANIZACIÓN "SUCRE"**, relacionada con la cesión de: Área de Equipamiento, Área de Vías Y Ochaves, debiendo ser Protocolizada ante Notaría de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales.

Artículo 6. ELABORACION DE MINUTAS.- La Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial mediante la unidad de Jurídica elaborará las minutas de las áreas de cesión de la Urbanización "SUCRE", a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que será elevada a firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva, posteriormente el Urbanizador asumirá todos los costos de protocolización ante Notaría de Gobierno de la Gobernación de Santa Cruz y posteriormente los costos de inscripción en Derechos Reales asumirá el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní de acuerdo a Ley Municipal N° 225 y su Reglamento para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones.

Artículo 7. DOCUMENTACION.- Forman parte integrante de la presente Ley Municipal, el plano topográfico georreferenciado y el Plano del Proyecto de la Urbanización "SUCRE" los mismos que contienen el cuadro de referencia nominal respecto a los datos del proyecto de urbanización, con todos los informe Técnicos y Jurídicos señalados en la parte expositiva.

Artículo 8. REGISTRO EN SISTEMA.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal previa cancelación de los costos de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en la Urbanización señalada.

Artículo 9. SEÑALIZACION LA PROPIEDAD PUBLICA.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad pública, destinada a los usos que corresponda.

Artículo 10. CUMPLIMIENTO.- El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

DISPOCISIÓN FINAL

UNICA. - La presente Ley Autonómica Municipal, entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiséis Años.

REGISTRESE

COMUNIQUESE

PUBLIQUESE

CUMPLASE


Dr. Ph.D. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




M.Sc. Delfina Machaca Moya
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y EJECUTIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 000787

Sr. Juan Ramos Alanis

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

APROBACION DE LA URBANIZACION "SUCRE".

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 12 de Octubre de 2026

Juan Ramos Alanis
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní